

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 40/2024

Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el párrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el párrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este

mismo cuerpo legal referido al ámbito de aplicación, en el Artículo 2 indica que: “se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado”.

Que, el mencionado Decreto Supremo N° 3607, en el Artículo 16 Parágrafo III inciso b) establece “ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras”.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, vigente por el Inciso U de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, establece: “Artículo 5. (PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE CONTINUIDAD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 del 17 de diciembre de 2024, de acuerdo al Artículo 1 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo 5094, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 y en su Artículo 29, (PRIORIZACIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS), Parágrafo I – Numeral 1, indica que: “la programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: Proyectos de continuidad (preinversión e inversión)”.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II.-

Que, el INFORME TÉCNICO G.A.R.G.CH./S.R.O.P.E.H./ ARQ. L.V.R.J. N° 28/2024, elaborado por la Arq. Lauren Valeria Rojas Jara - FISCAL DE OBRA, vía Secretaría Regional de Obras Públicas, Energía e Hidrocarburos, justifica la

B
A
/

necesidad de realizar una MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL para el proyecto **“CONST. HOGAR - CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD YACUIBA”**. El mismo concluye que de acuerdo al análisis técnico la asignación presupuestaria que corresponde es por el monto de Bs.- 2.719.389,00 (Dos millones, setecientos diez y nueve mil, trescientos ochenta y nueve 00/100 Bs.), para la Obra. De igual manera contribuirá lograr el fin y propósito del proyecto y el mismo, en su contenido cumple con las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y su ejecución es de competencia del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco. Por lo que recomienda y solicita su aprobación.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 17/2024, emitido por la Secretaría Regional de Planificación del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, expresa: de acuerdo a la solicitud de modificación presupuestaria para el proyecto **“CONST. HOGAR - CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD YACUIBA”** que se encuentra en ejecución se requiere el presupuesto por el monto de Bs. 2.719.389,00. Por lo cual se realizó el ajuste de presupuesto a las diferentes categorías programáticas, en base a la Resolución Administrativa N° 37/2024 RESOLUCION DE POLITICA DE AUSTERIDAD DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA UNO (YACUIBA). Asimismo, dicho Informe, entre sus conclusiones y recomendaciones, señala:

“- Considerando el principio de flexibilidad presupuestaria, que tiene el propósito de optimizar la asignación y ejecución de los recursos públicos se realiza la modificación presupuestaria intrainstitucional, para reasignar el presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo No. 1 mismo que esta detallado de la siguiente manera: proyecto **“CONST. HOGAR - CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD YACUIBA”** por el monto de Bs. 2.719.389,00.

- La solicitud de modificación presupuestaria solicitada no incrementa ni disminuyen el monto total de su presupuesto de la entidad.

- La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional fue revisada, autorizada y presentada por la unidad ejecutora en coordinación con el área financiera de la entidad correspondiente, la cual es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos programados en esta modificación.

- Una vez registrado la modificación presupuestaria las unidades ejecutoras, deben realizar el ajuste del POA – PRESUPUESTO gestión 2024 en cumplimiento a normativa vigente”.

Que, el INFORME LEGAL G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 105/2024 de fecha 04 de julio de 2024, elaborado por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda emitir la Resolución Administrativa expresa de Aprobación de Modificación Presupuestaria, de acuerdo a Informe Técnico y Anexo 1.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto de Bs. **2.719.389,00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo al Anexo I:

ANEXO N° 1

DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GESTION 2024

CONST. HOGAR - CENTRO DE ACOGIDA PARA NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD YACUIBA

DE

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	TI	DECREMENTO (-)
4601	1	1	230	0	84	8.2.0	20	220	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	0	0	400,00
4601	1	1	230	0	84	8.2.0	20	220	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	0	0	444,00
4601	1	1	230	0	84	8.2.0	20	220	3.2.1	Papel	0	0	557,00
4601	1	1	230	0	84	8.2.0	20	220	3.2.2	Productos de Artes Gráficas	0	0	6.650,00
4601	1	1	230	0	84	8.2.0	20	220	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	0	4.670,00
4601	1	1	230	0	84	8.2.0	20	220	3.4.5	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	0	2.320,00
4601	1	1	230	0	84	8.2.0	20	220	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	0	3.603,00
4601	1	1	410	0	90	9.3.0	20	220	2.1.2	Energía Eléctrica	0	0	10.000,00
4601	1	1	410	0	90	9.3.0	20	220	2.1.4	Telefonía	0	0	5.868,00
4601	1	1	950	0	83	10.10.0	20	220	2.5.2.20	Consultores individuales de Línea	0	0	25.000,00
4601	1	1	950	0	90	3.6.0	20	220	2.5.2.20	Consultores individuales de Línea	0	0	55.000,00
4601	1	1	950	0	90	3.6.0	20	220	3.1.1.10	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de	0	0	1.554,00
4601	1	1	950	0	90	3.6.0	20	220	3.9.5	Útiles de Escritorio y Oficina	0	0	14.846,00
4601	1	3	120	0	113	4.2.4	20	220	2.5.2.20	Consultores individuales de Línea	0	0	55.000,00
4601	1	3	120	0	113	4.2.4	20	220	3.1.1.10	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de	0	0	2.002,00
4601	1	3	120	0	113	4.2.4	20	220	3.1.2	Alimentos para Animales	0	0	4.144,00
4601	1	3	120	0	113	4.2.4	20	220	3.1.3	Productos Agrícolas.	0	0	70.225,00



										Pecuarios y Forestales			
4601	1	3	120	0	113	4.2.4	20	220	3.2.1	Papel	0	0	400,00
4601	1	3	120	0	113	4.2.4	20	220	3.2.2	Productos de Artes Gráficas	0	0	3.500,00
4601	1	3	120	0	113	4.2.4	20	220	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	0	900,00
4601	1	3	120	0	113	4.2.4	20	220	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	0	51.000,00
4601	1	3	120	0	113	4.2.4	20	220	3.4.6	Productos Metálicos	0	0	19.560,00
4601	1	3	120	0	113	4.2.4	20	220	3.9.4	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	0	0	1.800,00
4601	1	3	120	0	114	4.2.1	20	220	2.5.2.20	Consultores individuales de Línea	0	0	108.350,00
4601	1	3	120	0	114	4.2.1	20	220	3.1.1.10	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de	0	0	4.774,00
4601	1	3	120	0	114	4.2.1	20	220	3.1.3	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	0	53.620,00
4601	1	3	120	0	114	4.2.1	20	220	3.3.2	Confecciones Textiles	0	0	8.500,00
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	0	120.000,00
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	2.5.2.20	Consultores individuales de Línea	0	0	30.000,00
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	3.1.1.10	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de	0	0	5.000,00
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	3.3.3	Prendas de Vestir	0	0	5.000,00
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	3.3.4	Calzados	0	0	6.600,00
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	0	40.000,00
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	3.4.3	Llantas y Neumáticos	0	0	29.000,00
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	3.9.8	Otros Repuestos y Accesorios	0	0	23.144,00
4601	1	4	430	0	41	4.5.1	20	220	4.3.7	Otra Maquinaria y Equipo	0	0	23.000,00
4601	1	5	260	0	20	10.4.1	20	220	2.5.2.20	Consultores individuales de Línea	0	0	650.000,00
4601	1	5	420	0	42	10.9.1	20	220	2.1.4	Telefonía	0	0	480,00
4601	1	5	420	0	42	10.9.1	20	220	2.1.5	Gas Domiciliario	0	0	300,00
4601	1	5	420	0	42	10.9.1	20	220	2.3.4	Otros Alquileres	0	0	6.250,00
4601	1	5	420	0	42	10.9.1	20	220	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.	0	0	10.000,00

										MAQUINARIA Y EQUIPOS			
4601	1	5	420	0	42	10.9.1	20	220	2.5.2.20	Consultores individuales de Línea	0	0	100.500,00
4601	1	5	420	0	42	10.9.1	20	220	3.1.1.10	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de	0	0	4.158,00
4601	1	5	420	0	42	10.9.1	20	220	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	0	11.928,00
4601	1	5	420	0	42	10.9.1	20	220	43120	Equipo de Computación	0	0	12.500,00
4601	1	5	420	0	46	10.2.0	20	220	2.5.2.20	Consultores individuales de Línea	0	0	289.681,00
4601	1	19	440	0	20	8.1.0	20	220	2.5.2.20	Consultores individuales de Línea	0	0	65.450,00
4601	1	19	440	0	20	8.1.0	20	220	2.6.9.90	Otros	0	0	91.900,00
4601	1	19	440	0	20	8.1.0	20	220	3.1.1.20	Gastos por Alimentación y Otros Similares	0	0	2.465,00
4601	1	19	440	0	20	8.1.0	20	220	3.4.1.10	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	0	1.148,00
4601	1	19	440	0	20	8.1.0	20	220	3.9.2	Material Deportivo y Recreativo	0	0	186.094,00
4601	1	20	120	0	16	4.2.1	20	220	2.5.9	Servicios Manuales	0	0	340.104,00
4601	1	20	120	0	16	4.2.1	20	220	2.6.9.90	Otros	0	0	150.000,00
TOTAL ORIGEN												2.719.389,00	

A:

ENT.	DA	UE	PROG	SISIN	ACT.	FIN FUN	FTE.	ORG.	OG	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO (+)
4601	1	1	420	46010907200000	0	10.10.0	20	220	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	1	2.719.389,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Ejecutora y áreas correspondientes de la Entidad, son responsables del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Regional de Planificación e Inversión Pública y Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas y del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, deberán dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez registrado la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, las Unidades ejecutoras, deben realizar el ajuste del POA – PRESUPUESTO Gestión 2024, en cumplimiento a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Veinticuatro.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco



Ab. Glauce Mirna Beizaga Lira
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco